UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
GERENCIA
Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071
Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

CIRCULAR 3/2009 DE LA GERENCIA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SOBRE ALTAS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "UNIVERSITAS XXI – ECONÓMICO" DE TERCEROS NO RESIDENTES EN ESPAÑA Y SOBRE DETERMINADO ASPECTO RELATIVO A LAS CLAVES FISCALES

Al efecto de poder facilitar a las Administraciones Públicas central y autonómica la información a que la Universidad está obligada en virtud de la diversa normativa sobre obligaciones de información, particularmente la tributaria demandada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, es necesario que por las diversas unidades administrativas de la UEX se recabe de los terceros no residentes que mantienen algún tipo de relación económica con la Universidad información más detallada, en ciertos casos, que la que se viene recabando de los mismos.

Las personas no residentes que entablan relación de tipo económico con la Universidad las podemos clasificar, a los efectos de esta Circular, de la siguiente manera:

a) Personas físicas o jurídicas residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea.
b) Personas físicas residentes en algún país de la Unión Europea.
c) Personas jurídicas residentes en algún país de la Unión Europea.

Respecto de ello, se circulan las siguientes normas de actuación, complementarias de las anteriores dictadas por la Gerencia en materia de alta de terceros, en relación con las personas de los grupos b) y c) indicados:

1. Respecto de personas físicas residentes en algún país de la Unión Europea.

La persona física a la que queremos tramitar algún pago podría haber entrado en relación económica con la Universidad por alguno de estos dos motivos:

a) realizar una operación sujeta a IVA mediante la que vende o presta servicio a la Universidad, situación muy poco frecuente toda vez que las empresas que habitualmente realizan operaciones intracomunitarias con la UEX tienen forma societaria. En este caso, en el alta del tercero se aplicarán las mismas normas que las que se indican en el punto 2 para personas jurídicas.

b) participar en algún tipo de colaboración con la UEX, tal como impartir una conferencia o concurrir a algún tribunal. La identificación del tercero comunitario se realizará solicitando del mismo la identificación fiscal de su país. No existiendo en todos los países un documento equivalente a nuestro "documento nacional de identidad", se considera válido para la tramitación del alta el documento público expedido por una Administración Pública del país en el que figure su código fiscal identificativo presentado por el interesado.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
GERENCIA
Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071
Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

Podrían plantearse dudas en la interpretación de si el código identificativo que consta en el documento que presenta el tercero se corresponde precisamente con el código fiscal. En la mayoría de los países comunitarios dicho código coincide (si bien no incluye las dos letras identificativas del país) con el utilizado para la asignación del "número de identificación a efectos de IVA", (ver el cuadro incluido en el punto 2), repitiéndose los mismos números o códigos alfanuméricos. En caso de persistir las dudas respecto de la acreditación, se planteará la cuestión en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria (Negociado de Gestión Fiscal).

Si en el expediente administrativo se procede al abono de algún tipo de honorarios al tercero (con utilización de alguna de las claves del "modelo 296"), habrá de recabarse de éste la siguiente información, exigida por la AEAT en sus instrucciones para cumplimentar el modelo relativo a percepciones sujetas al I. sobre la Renta de No residentes:

Fecha y lugar de nacimiento;
Domicilio completo.

Esta última información ha sido incorporada recientemente por la AEAT, en el diseño del modelo fiscal correspondiente ("296") como obligación tributaria a facilitar, por lo que se entiende que en las actualizaciones que se hagan de la aplicación informática "U. XXI – Económico" se habrán de incorporar estos datos al diseño de los terceros en la misma.

2. Respecto de personas jurídicas residentes en algún país de la Unión Europea.

La persona jurídica a la que queremos dar de alta habitualmente nos hace una entrega de bienes o prestación de servicio, operaciones normalmente sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido. La armonización de esta figura tributaria en la Unión Europea ha llevado a la creación de un censo de operadores, siendo necesaria como trámite previo a la realización de operaciones en el ámbito del IVA la inclusión de la empresa en ese censo.

Por tanto, el alta del tercero requiere de entrada la comprobación de la veracidad de la identificación facilitada, ante la Agencia Tributaria, entidad que tiene habilitada en su página web la consulta al citado censo.

Como se sabe, la identificación a efectos de IVA ("VAT" en terminología internacional) se construye con las dos letras identificativas del país más el código fiscal asignado por el país a la empresa o persona sujeto pasivo del mismo.

No está armonizada sin embargo la configuración del código de identificación fiscal, por lo que dichos códigos tienen una estructura diferente en cada país de la U. E. A efectos divulgativos, se difunde la configuración de los mismos:

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
GERENCIA
Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071
Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

País	Código Nacional	Identificación a efectos de IVA	Ejemplo
Alemania	DE	9 dígitos	993451955
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos	U13245857
Bélgica	BE	9 dígitos	404994497
Bulgaria	BG	9 ó 10 dígitos	654187388 - 6541873881
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos.	52468724A
Dinamarca	DK	8 dígitos	11568807
Eslovaquia	SK	9 ó 10 dígitos	924851673 - 924851673
Eslovenia	SI	8 dígitos	62734515
Estonia	EE	9 dígitos	421765893
Finlandia	FI	8 dígitos	32375831
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos	80 323758318
Grecia	EL	9 dígitos	093451955
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos	119699977B01
Hungría	HU	8 dígitos	32864157
Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos	1994361X - 1X94361X
Italia	IT	11 dígitos	04196760013
Letonia	LV	11 dígitos	62864751964
Lituania	LT	9 ó 12 dígitos	715473129 - 715473129402
Luxemburgo	NL	8 dígitos	14090909
Malta	MT	8 dígitos	28463519
Polonia	PL	10 dígitos	4385296412
Portugal	PT	9 dígitos	502254890
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 dígitos	69845872 - 698458723 - 6984587235
Reino Unido	GB	9 caracteres alfanuméricos (dos letras, seis cifras y una letra) ó 12 dígitos	XX123456A 689574512365
Rumania	RO	Entre 2 y 10 dígitos	52 - 526 - 5268 - 52684 - 526846 - 5268463 - 52684632 - 526846324 - 5268463249
Suecia	SE	12 dígitos	384944972203

3. Actualización de los terceros que pudieran estar dados de alta en la Base de datos con un código distinto a su identificativo fiscal.

En el supuesto de que algún tercero no residente figure dado de alta con identificación incorrecta se procederá a la baja lógica de los mismos. En tal caso las unidades administrativas habrán de promover de nuevo el alta del tercero, con la documentación indicada en estas instrucciones.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
GERENCIA
Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071
Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

4. Indicación relativa a determinado tipo de operación a incluir en el modelo de declaración "347 Declaración de operaciones con terceras personas"

El artículo 78 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre obliga a presentar una declaración recapitulativa (Modelo 349) de las entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes que realicen los sujetos pasivos del Impuesto (la Universidad en nuestro caso).

El modelo 349 que se viene cumplimentando recoge las operaciones intracomunitarias que deben declararse en cumplimiento de la obligación establecida en dicho Reglamento y que se refieren a "adquisiciones" y "entregas" de bienes, por lo que las "prestaciones de servicio" están excluidas del mismo, y por tanto no se declaran en dicho modelo.

El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en relación con el contenido de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), establece que no se han de incluir en este modelo las operaciones que hayan sido objeto de declaración específica en otros modelos de declaración, como es el caso de las adquisiciones intracomunitarias (que se reflejan en el modelo 349).

Se hace necesario, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas que se citan, dar traslado a la Agencia Tributaria del detalle de estas operaciones intracomunitarias que no se reflejan en el modelo 349, y según se deduce del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio han de reflejarse en el modelo 347 (las "prestaciones de servicio").

En orden a ello, **en los justificantes de gasto que se tramiten para reflejar las operaciones de <u>prestaciones de servicios realizadas a la UEX desde algún país de la U. E.</u>, deberá de picarse la <u>clave A del modelo 347</u>** en la ficha de Datos Fiscales. Habría de habilitarse dicha clave en expedientes de gasto tales como las suscripciones a bases de datos, accesos a revistas electrónicas, análisis de muestras de laboratorio, etc. que se facturen desde países comunitarios.

En resumen, y respecto a las operaciones intracomunitarias, se deberá especificar en el justificante de gasto tramitado la siguiente clave fiscal:

- Prestaciones de Servicios: Clave A del modelo 347
- Adquisiciones o entregas de bienes: Clave A del modelo 349

Se recuerda, que en el caso de adquisiciones o entregas de bienes, se deberán rellenar además los datos correspondientes al Intrastat habilitados en la aplicación.

Badajoz, 25 de Septiembre de 2009.

EL GERENTE

Fdo.: Luciano Cordero Saavedra